

Bruselas, 17 de junio de 2021
(OR. en)

9920/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0159(NLE)**

**ECOFIN 606
CADREFIN 296
UEM 161
FIN 474**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	17 de junio de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 328 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 328 final.

Adj.: COM(2021) 328 final

Bruselas, 17.6.2021
COM(2021) 328 final

2021/0159 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia

{SWD(2021) 155 final}

Propuesta de

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO

relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia¹, y en particular su artículo 20,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto perturbador en la economía de Grecia. En 2019, el producto interior bruto per cápita a precios corrientes (PIB per cápita) de Grecia fue el 55 % de la media de la UE. Según las previsiones de la Comisión de primavera de 2021, el PIB real de Grecia descendió un 8,2 % en 2020 y se espera que disminuya en un 4,5 % acumulado en 2020 y 2021. Entre los aspectos más antiguos que tienen un impacto en los resultados económicos a medio plazo figuran, en particular, el elevado nivel de desempleo de larga duración, el bajo crecimiento de la productividad debido a la concentración de la actividad económica en sectores tradicionales y poco innovadores; además, las elevadas cargas normativas, la burocracia excesiva y un sistema judicial lento e ineficiente obstaculizan las inversiones privadas.
- (2) El 9 de julio de 2019 y el 20 de julio de 2020, el Consejo dirigió recomendaciones a Grecia en el contexto del Semestre Europeo. En particular, en 2019, el Consejo recomendó a Grecia que tomara medidas en 2019 y 2020 para a) lograr una recuperación económica sostenible y tratar de compensar los desequilibrios macroeconómicos excesivos mediante la continuación y la finalización de las reformas en consonancia con los compromisos posteriores al programa contraídos en la reunión del Eurogrupo de 22 de junio de 2018 (recomendación específica por país 1 de 2019)²;

¹ DO L 57 de 18.2.2021, p. 17.

² Estos compromisos políticos se refieren a las reformas estructurales iniciadas en el marco de los programas de ajuste macroeconómico para mejorar el funcionamiento de la economía griega y su calendario llega hasta mediados de 2022. Son objeto de seguimiento en el marco de la supervisión reforzada y de los exámenes trimestrales de los progresos realizados y se centran en particular en los ámbitos de i) las políticas fiscales y fiscales-estructurales, ii) el bienestar social, iii) la estabilidad financiera, iv) los mercados de trabajo y de productos, v) la Corporación Helénica de Activos y Participaciones y la privatización, y vi) la modernización de la Administración Pública.

y b) centrar la política económica de inversión en el transporte y la logística sostenibles, la protección medioambiental, la eficiencia energética, las energías renovables y los proyectos de interconexión, las tecnologías digitales, la investigación y el desarrollo, la educación, las capacidades, la empleabilidad, la salud y la renovación de las zonas urbanas, todo ello teniendo en cuenta las disparidades regionales y la necesidad de garantizar la inclusión social (recomendación específica por país 2 de 2019). En 2020, el Consejo recomendó a Grecia que tomara medidas en 2020 y 2021 para a) adoptar todas las medidas necesarias, en consonancia con la cláusula general de salvaguardia, para combatir la pandemia, sostener la economía y respaldar la posterior recuperación de forma eficaz. Cuando las condiciones económicas lo permitan, aplicar políticas presupuestarias destinadas a lograr una situación fiscal prudente a medio plazo y garantizar la sostenibilidad de la deuda, al tiempo que se fomenta la inversión. Mejorar la resiliencia del sistema sanitario y garantizar un acceso adecuado y equitativo a la atención sanitaria (recomendación específica por país 1 de 2020); b) mitigar los efectos de la crisis en el empleo y sus repercusiones sociales, en particular mediante medidas tales como los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y un apoyo a la activación efectivo (recomendación específica por país 2 de 2020); c) desplegar rápidamente medidas para proporcionar liquidez y un flujo continuo de crédito y otras formas de financiación a la economía, prestando particular atención a las pymes más afectadas por la crisis; anticipar los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover la inversión privada para impulsar la recuperación económica; centrar la inversión en la transición ecológica y digital, en particular en un sector del transporte y la logística seguro y sostenible, la producción y el uso limpios y eficientes de energía, las infraestructuras medioambientales, la infraestructura digital de muy alta capacidad y las capacidades digitales; mejorar la eficacia y la digitalización de la Administración Pública y promover la transformación digital de las empresas (recomendación específica por país 3 de 2020); y d) proseguir y finalizar las reformas en consonancia con los compromisos posteriores al programa asumidos en la reunión del Eurogrupo de 22 de junio de 2018, a fin de reanudar una recuperación económica sostenible tras el levantamiento gradual de las restricciones impuestas por motivo de la pandemia de COVID-19 (recomendación específica por país 4 de 2020). Tras evaluar los avances en la aplicación de estas recomendaciones específicas por país en el momento de la presentación del plan de recuperación y resiliencia, la Comisión considera que se han logrado avances sustanciales con respecto a las recomendaciones sobre el modo de hacer frente de forma eficaz a la pandemia, en particular, mediante la aplicación de medidas como los regímenes de reducción del tiempo de trabajo y la provisión de liquidez a las empresas afectadas, así como con respecto a la recomendación de proseguir y finalizar las reformas en consonancia con los compromisos posteriores al programa asumidos en la reunión del Eurogrupo de 22 de junio de 2018.

- (3) El 2 de junio de 2021, la Comisión publicó un examen exhaustivo efectuado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo³ en relación con Grecia. El análisis de la Comisión la llevó a concluir que Grecia está experimentando desequilibrios macroeconómicos excesivos, en particular un elevado endeudamiento público, un reequilibrio exterior incompleto y

³ Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

un elevado porcentaje de préstamos dudosos en un contexto de desempleo aún elevado y de bajo crecimiento potencial.

- (4) [La recomendación del Consejo relativa a la política económica de la zona del euro recomendó a los Estados miembros de la zona del euro que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, con el fin de, entre otras cosas, garantizar una orientación política que apoye la recuperación y siga mejorando la convergencia, la resiliencia y un crecimiento sostenible e integrador. La recomendación del Consejo también recomendó reforzar los marcos institucionales nacionales, garantizar la estabilidad macrofinanciera, completar la UEM y fortalecer el papel internacional del euro.] [If the Council recommendation is not adopted by the time of the CID adoption, the recital will be removed.]
- (5) El 27 de abril de 2021, Grecia presentó formalmente su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. Dicha presentación se realizó tras un proceso de consulta de las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones juveniles y otras partes interesadas pertinentes, llevado a cabo de conformidad con el marco jurídico nacional. La apropiación nacional de los planes de recuperación y resiliencia es condición esencial para su ejecución con éxito y su impacto duradero a escala nacional, así como para su credibilidad a escala europea. De conformidad con el artículo 19 de dicho Reglamento, la Comisión ha evaluado la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, teniendo en cuenta las directrices de evaluación del anexo V de dicho Reglamento.
- (6) Los planes de recuperación y resiliencia deben perseguir los objetivos generales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 y del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea establecido mediante el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo⁴ con el fin de apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19. Deben promover la cohesión económica, social y territorial de la Unión contribuyendo a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 (7). La aplicación de los planes de recuperación y referencia de los Estados miembros constituirán un esfuerzo coordinado de inversión y reformas en toda la Unión. Mediante la aplicación coordinada y simultánea de estas reformas e inversiones y la ejecución de proyectos transfronterizos, estas reformas e inversiones se reforzarán mutuamente entre sí y generarán efectos indirectos positivos en toda la Unión. Por esta razón, una tercera parte del impacto del Mecanismo en el crecimiento y la creación de empleo de los Estados miembros provendrá de beneficios indirectos de otros Estados miembros.

Respuesta equilibrada que contribuye a los seis pilares

- (7) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra a), y el anexo V, sección 2.1, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia representa en gran medida (calificación A) una respuesta integral y adecuadamente equilibrada ante la situación económica y social, y contribuye así de forma adecuada a los seis pilares a que se refiere el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241, teniendo en cuenta los

⁴ Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23).

retos específicos y la asignación financiera del Estado miembro de que se trate, así como la ayuda en forma de préstamo solicitada.

- (8) El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/241 establece que el ámbito de aplicación del Mecanismo debe incluir ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en seis pilares, a saber: a) transición ecológica; b) transformación digital; c) crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas; d) cohesión social y territorial; e) salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y la capacidad de respuesta ante las crisis; y f) políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades. Las reformas e inversiones incluidas en el plan contribuyen a los seis pilares mencionados. Además, existe un equilibrio general entre los pilares c), d), e) y f). Por tanto, el plan representa en gran medida una respuesta integral y adecuadamente equilibrada a la situación económica y social de Grecia.
- (9) Más concretamente, en lo que se refiere a la transición ecológica, el plan incluye medidas que tienen el objetivo de que Grecia avance hacia un modelo energético bajo en carbono, reduzca la emisión de gases de efecto invernadero, aumente las fuentes de energía renovable, promueva la eficiencia energética y la renovación energética de los edificios, introduzca modos de transporte sostenibles y proteja el medio natural. Las reformas e inversiones en materia de transformación digital están relacionadas con la mejora de la conectividad y la cobertura de banda ancha, la digitalización de la Administración Pública y de los sectores clave de la economía, así como con el desarrollo de infraestructuras y capacidades digitales. Para mantener un crecimiento inteligente e integrador, el plan prevé medidas para reforzar las inversiones privadas, también para las pymes, mejorar el entorno empresarial, estimular el rendimiento de la investigación, el desarrollo y la innovación, aumentar el empleo y vincular las capacidades a los puestos de trabajo, así como mejorar la eficiencia de la Administración Pública y del sistema judicial. Además, las intervenciones específicas están diseñadas para reforzar la cohesión social abordando los retos relacionados con la participación en el mercado de trabajo, el desarrollo de las capacidades y la igualdad de oportunidades, al tiempo que una serie de inversiones facilitan la cohesión territorial. Asimismo, con el fin de mitigar las perturbaciones negativas y responder mejor a las crisis, el plan incluye medidas para abordar los problemas persistentes de los sistemas sanitario y de protección social (resiliencia social), fomentar la sostenibilidad de los ingresos públicos, la resiliencia del sector financiero y la diversificación de la actividad económica (resiliencia económica), así como para garantizar una Administración Pública eficiente y una gobernanza sólida (resiliencia institucional). En relación con las políticas para la próxima generación, las reformas e inversiones en todos los niveles de la educación tienen como objetivo la digitalización de los procesos y las infraestructuras, y el desarrollo de las capacidades digitales de los jóvenes, mientras que otras medidas se centran en la educación infantil y atención a la infancia.
- (10) Grecia pretende promover las inversiones privadas, a través de un «mecanismo de préstamos» que debe utilizar los siguientes canales de distribución: i) instituciones financieras internacionales, a través de acuerdos operativos, ii) bancos comerciales, a través de una convocatoria abierta de selección, iii) una plataforma de capital, a través de un acuerdo de mandato, y iv) un compartimento nacional de InvestEU, a través de

un convenio de contribución. Los acuerdos mencionados y la convocatoria para la selección de los bancos comerciales deben incluir disposiciones sobre los criterios de selección de las empresas que reciban apoyo respecto de cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 y las Orientaciones técnicas sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» de la Comisión (2021/C58/01), exigiendo el uso de la verificación de la sostenibilidad, una lista de exclusión, comprobaciones obligatorias de cumplimiento de la legislación para las transacciones exentas de verificación de la sostenibilidad por parte de un auditor independiente, así como la selección de actividades de conformidad con lo dispuesto en la legislación medioambiental nacional y de la Unión pertinente. El compromiso de las instituciones financieras internacionales, los bancos comerciales e InvestEU de invertir fondos para apoyar las transiciones climática y digital debe llevarse a cabo utilizando la metodología de los anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, si bien los auditores independientes deben verificar el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo y de los objetivos climáticos y digitales en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

Abordar todos los retos señalados en las recomendaciones específicas por país o un subgrupo importante de ellos

- (11) De conformidad, con el artículo 19, apartado 3, letra b) y el anexo V, sección 2.2, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia contribuya a hacer frente de manera efectiva a la totalidad o a una parte significativa de los retos (calificación A) determinados en las correspondientes recomendaciones específicas por país, incluidos sus aspectos presupuestarios y las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 dirigidas a Grecia, o los retos señalados en otros documentos pertinentes adoptados oficialmente por la Comisión en el marco del Semestre Europeo. Con respecto a la recomendación específica por país 1 de 2019 y a la recomendación específica por país 4 de 2020, las políticas adoptadas para abordar los compromisos específicos asumidos por Grecia en el Eurogrupo en junio de 2018 seguirán siendo objeto de una supervisión reforzada.
- (12) Las recomendaciones relacionadas con la respuesta de la política presupuestaria a la pandemia puede considerarse que quedan fuera del ámbito del plan de recuperación y resiliencia de Grecia. En consonancia con las disposiciones de la cláusula general de salvaguardia, y en respuesta a la pandemia de COVID-19 y a la recesión económica asociada, Grecia ha adoptado medidas presupuestarias para reforzar la capacidad de su sistema sanitario, contener la pandemia y prestar ayuda a las personas y sectores más afectados. Esta enérgica respuesta política ha amortiguado la contracción del PIB, lo que, a su vez, ha frenado el aumento del déficit y la deuda públicas⁵.
- (13) El plan incluye un conjunto amplio de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que contribuyen a afrontar eficazmente la totalidad o a una parte significativa de los retos económicos y sociales expuestos en las recomendaciones específicas por país que el Consejo dirigió a Grecia en el Semestre Europeo de 2019 y 2020, especialmente en los ámbitos de la calidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas, la accesibilidad y resiliencia del sistema sanitario, las políticas activas del mercado laboral, las políticas de apoyo a las inversiones públicas y privadas en los

⁵ Recomendación de Recomendación del Consejo por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2021 de Grecia, COM(2021) 508 final.

ámbitos de la educación, las competencias y la empleabilidad, la investigación y el desarrollo, el transporte y la logística seguros y sostenibles, la producción y el uso limpios y eficientes de la energía, incluidas las energías renovables y los proyectos de interconexión, las infraestructuras ecológicas, la renovación de las zonas urbanas y la transformación digital de la Administración Pública y las empresas. El plan también incluye un número importante de medidas que abordan los retos en los ámbitos de las políticas fiscales estructurales, el bienestar social, la estabilidad financiera, los mercados de trabajo y de productos, y la modernización de la Administración Pública, siguiendo, ampliando y complementando los compromisos posteriores al programa. A medio plazo, habida cuenta de que se centra en la inversión, el empleo y las políticas de mejora de la productividad, se espera que la ejecución del plan apoye la recuperación económica y contribuya así a alcanzar una situación presupuestaria prudente y garantizar la sostenibilidad de la deuda, de acuerdo con la correspondiente recomendación específica por país (recomendación específica por país 1 de 2020). Las políticas activas del mercado de trabajo propuestas son diversas y están dirigidas a los grupos que necesitan apoyo y tienen por objetivo crear empleo y contribuir a la transición ecológica (recomendación específica por país 2 de 2020). El plan apoya que se aborden importantes retos del sistema educativo griego y prevé una considerable inversión en capacidades a través del aprendizaje permanente, con especial atención a la transformación digital en ambos segmentos educativos (recomendación específica por país 3 de 2020 y recomendación específica por país 2 de 2019). Se proponen medidas específicas para apoyar la integración social de los grupos vulnerables, incluidas las personas con discapacidad y sin hogar, los gitanos y las personas que viven en situación de pobreza extrema, así como una serie de medidas para promover la participación de las mujeres en el mercado de trabajo (recomendación específica por país 2 de 2020).

- (14) El plan prevé anticipar la ejecución de los proyectos de inversión pública que se encuentran en una fase avanzada de desarrollo y promover las inversiones privadas en sectores prioritarios, en particular aquellos que contribuyen a las transiciones digital y ecológica, con medidas relacionadas con la eficiencia energética, el transporte sostenible, la protección ambiental y la renovación de las áreas urbanas, acordes con los retos correspondientes y en consonancia con las recomendaciones específicas por país en materia de inversión pública y privada (recomendación específica por país 3 de 2020 y recomendación específica por país 2 de 2019). Además, el plan apoya que se aborden los retos relacionados con la digitalización de la Administración Pública y de las empresas (recomendación específica por país 3 de 2020 y recomendación específica por país 2 de 2019). El plan aprovecha y complementa las principales reformas estructurales iniciadas en el marco de los programas de ajuste macroeconómico para mejorar el funcionamiento general de la economía y que, en la actualidad, son objeto de seguimiento en el marco de la supervisión reforzada. El plan propone reformas ambiciosas del entorno empresarial, el mercado de trabajo y las políticas sociales, el sistema sanitario y la Administración Pública, incluidas la Administración tributaria y la justicia. Estas reformas van acompañadas de inversiones que apoyan su ejecución (recomendación específica por país 4 de 2020 y recomendación específica por país 1 de 2019).
- (15) Al abordar los retos mencionados anteriormente, se espera que la ejecución del plan contribuya también a corregir los desequilibrios macroeconómicos excesivos que Grecia está experimentando, especialmente en lo que respecta a la elevada deuda

pública, el reequilibramiento exterior incompleto y los elevados préstamos dudosos, en un contexto de alto desempleo y bajo crecimiento potencial⁶.

Contribución al potencial de crecimiento, a la creación de empleo y a la resiliencia económica, social e institucional

- (16) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra c), y el anexo V, sección 2.3, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia incida muy significativamente (calificación A) a la hora de reforzar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica, social e institucional de Grecia, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, también a través del fomento de políticas destinadas a la infancia y la juventud, y mitigar el impacto económico y social de la crisis de la COVID-19, reforzando así la cohesión económica, social y territorial y la convergencia en Grecia y en la Unión.
- (17) La simulación realizada por los servicios de la Comisión muestra que el plan puede aumentar el PIB real de Grecia entre un 2,1 % y un 3,3 % de aquí a 2026⁷. El plan se basa en el amplio «Plan de Desarrollo de la Economía Griega», publicado en noviembre de 2020⁸, y es coherente con él. Como tal, aborda los principales obstáculos que afectan al crecimiento a largo plazo en Grecia, en particular el considerable déficit de inversiones y la necesidad de mejorar la calidad de la educación, así como la eficiencia y calidad de la Administración Pública y del sistema judicial. La aplicación de las políticas activas del mercado de trabajo previstas, el reciclaje y perfeccionamiento profesional tienen el potencial de aumentar la participación en el mercado de trabajo y el empleo, en particular el de las mujeres.
- (18) Se espera que varias medidas aumenten la productividad de la economía. Algunas reformas tienen por objeto mejorar el entorno empresarial y contribuir a la facilidad para hacer negocios, lo cual se complementa con los avances en la digitalización. Se prevé la modernización de la Administración Pública y la reducción de la carga reglamentaria y administrativa, mientras que las mejoras en la Administración tributaria deben contribuir a crear un entorno fiscal más favorable al crecimiento. El plan incluye una agenda ambiciosa para mejorar la eficiencia y la calidad del sistema judicial mediante la digitalización, la revisión de la estructura del sistema judicial y los proyectos de inversión en capital físico y humano. Además, se espera que los fondos adicionales proporcionados al sector privado a través del mecanismo de préstamos induzcan la inversión privada.
- (19) El plan presenta un amplio conjunto de medidas para abordar las deficiencias del mercado de trabajo y mejorar la cohesión social. Se espera que estas medidas desarrollen las capacidades de las instituciones sociales y de empleo. También se espera que la revisión del Código de Trabajo y las mejoras en la eficiencia de la Administración Pública gracias a la digitalización y un mejor seguimiento del mercado de trabajo reduzcan la vulnerabilidad frente a las crisis. Además, se espera que estas

⁶ Estos desequilibrios macroeconómicos se refieren a las recomendaciones formuladas en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 en 2019 y 2020.

⁷ Estas simulaciones reflejan el impacto global de NextGenerationEU, que también incluye financiación para ReactEU, y un aumento de la financiación para Horizonte, InvestEU, el FTJ, Desarrollo Rural y RescEU. No incluyen el posible impacto de las reformas estructurales, que puede ser sustancial.

⁸ El Plan se publicó (en EL) y está disponible en el sitio web del Gobierno: https://government.gov.gr/wp-content/uploads/2020/11/growth_plan_2020-11-23_1021.pdf.

políticas contribuyan a la cohesión fomentando la participación en el mercado de trabajo, incluso para los grupos vulnerables.

- (20) Se prevé que la ejecución del plan contribuya a abordar de forma efectiva un gran número de retos sociales y de empleo pertinentes para la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Para fomentar la igualdad de oportunidades y el acceso al mercado laboral, el plan prevé una nueva estrategia de aprendizaje permanente y una modernización del sistema de perfeccionamiento y reciclaje profesional. La reforma rediseñaría y modernizaría los fragmentados programas actuales, estableciendo nuevos planes de estudio vinculados a las necesidades del mercado de trabajo y un marco de evaluación para los proveedores de programas de perfeccionamiento. También se prevén inversiones para seguir mejorando la educación y la formación profesionales. Con el fin de mejorar la dinámica del mercado laboral, Grecia también tiene previsto realizar importantes inversiones en programas de perfeccionamiento y reciclaje profesional.

No causar un perjuicio significativo

- (21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra d), y el anexo V, sección 2.4, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia garantice que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales (calificación A) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo⁹ (principio de «no causar un perjuicio significativo»).
- (22) Para cada una de las medidas, se espera que el plan de recuperación y resiliencia garantice que no se produzca ningún perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, a saber, la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y el control de la contaminación y la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Grecia proporcionó justificaciones de acuerdo con las orientaciones técnicas sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En caso necesario, Grecia ha propuesto la aplicación de medidas de mitigación para asegurar que se evite un perjuicio significativo, lo cual debería garantizarse a través de los respectivos hitos y objetivos.
- (23) Se presta especial atención a los regímenes horizontales, incluidos aquellos para los que se solicita un préstamo, en los que los requisitos de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» están establecidos en el diseño de los regímenes y deben especificarse en un hito u objetivo.

Contribución a la transición ecológica, incluida la biodiversidad

- (24) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra e), y el anexo V, sección 2.5, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia incluye medidas que contribuyen eficazmente y en gran medida (calificación A) a la transición ecológica,

⁹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

incluida la biodiversidad, o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos climáticos ascienden a un importe que representa el 37,5 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia es coherente con la información recogida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2030.

- (25) Se espera que las reformas e inversiones contribuyan de forma significativa al avance de los objetivos de descarbonización y transición energética de Grecia, tal y como se establece en el plan nacional integrado de energía y clima (PNIEC 2030) y en la hoja de ruta hacia la neutralidad en carbono 2050, contribuyendo así respectivamente al objetivo climático de la Unión. Varias inversiones que contribuyen a la transición ecológica están integradas en planes nacionales más amplios, como la estrategia de renovación a largo plazo, la estrategia de gestión de residuos, la reforestación, la economía circular y la biodiversidad, y se espera que contribuyan a la aplicación de estas estrategias.
- (26) El plan de recuperación y resiliencia contiene medidas que abordan varios retos en los ámbitos de la transición ecológica. En cuanto a las energías limpias, el plan incluye reformas e inversiones que se espera que aumenten las fuentes de energía renovable en la combinación de fuentes de energía de Grecia. Se prevén importantes inversiones que se espera que mejoren la eficiencia energética del envejecido parque de viviendas de Grecia, complementadas con acciones dirigidas a los hogares en situación de pobreza energética. Otras contribuciones climáticas y medioambientales importantes se realizan mediante medidas de apoyo a la movilidad sostenible a través de reformas e inversiones que se espera que mejoren el transporte público urbano y la infraestructura para los vehículos eléctricos. El plan incluye inversiones que se espera que apoyen la biodiversidad, a través de una reforestación cuyo objetivo es restaurar los ecosistemas forestales degradados y reforzar la protección ambiental mediante la introducción de un sistema de seguimiento de las especies y los tipos de hábitat. El plan incluye inversiones en agricultura sostenible que se espera que promuevan la innovación y protejan el medio ambiente a través de la mejora del perfil medioambiental de las explotaciones agrícolas y la mitigación de los efectos del cambio climático. Por último, el mecanismo de préstamos debe dedicarse a actividades relacionadas con el clima en un número determinado de ámbitos de intervención, como la eficiencia energética y los proyectos de demostración para el sector privado con un ahorro energético significativo o la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, la capacidad de las nuevas fuentes de energía renovable (solar y eólica) y los sistemas energéticos inteligentes.
- (27) En cuanto a los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852¹⁰, el plan incluye medidas de mitigación del cambio climático que se espera que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero, principalmente mediante la mejora de la eficiencia energética de los edificios. El plan incluye una serie de medidas relacionadas con la adaptación al cambio climático, incluida la preparación de planes urbanos locales que se espera que faciliten la renovación urbana y logren que las ciudades sean más resilientes al clima, así como el refuerzo de las infraestructuras

¹⁰ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (DO L 198 de 22.6.2020, p. 13).

de mitigación de las inundaciones. Además, las medidas relativas al abastecimiento de agua y las aguas residuales urbanas están vinculadas a objetivos específicos que se espera que reduzcan los escapes de agua y el consumo de energía, contribuyendo así a un uso más sostenible de los recursos hídricos. Por último, en lo que respecta a la biodiversidad, el plan contempla una medida de reforestación que se espera que aumente la superficie cubierta de bosques en 16 500 ha utilizado principalmente especies autóctonas.

Contribución a la transición digital

- (28) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra f), y el anexo V, sección 2.6, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan de recuperación y resiliencia contiene medidas que contribuyen eficazmente y en gran medida (calificación A) a la transición digital o a hacer frente a los retos derivados de esa transición. Las medidas de apoyo a los objetivos digitales ascienden a un importe que representa el 23,3 % de la asignación total del plan, calculado con arreglo a la metodología del anexo VII del Reglamento (UE) 2021/241.
- (29) El plan de recuperación y resiliencia contiene medidas en el ámbito de la transición digital que abordan retos conexos y, en general, está bien alineado con los objetivos clave de la Estrategia Digital Europea y con las prioridades relacionadas con lo digital establecidas en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021 de la Comisión. Estas medidas se refieren a la conectividad, la interoperabilidad en el diseño de los servicios públicos, la ciberseguridad, la inteligencia artificial, el desarrollo de las capacidades digitales, la disponibilidad de datos abiertos y el empoderamiento y la participación en pie de igualdad de las mujeres, las personas mayores y los grupos vulnerables en la era digital. El componente 2.1 del plan incluye inversiones para facilitar la instalación de infraestructura de fibra óptica en los edificios, el desarrollo de redes 5G que cubran las principales carreteras griegas, la instalación de cables submarinos para la interconexión de las islas griegas y con Chipre y la utilización de tecnologías y aplicaciones espaciales. Las reformas establecen el marco necesario para facilitar el cambio a conexiones rápidas de banda ancha y la transición a la tecnología 5G. Las medidas del componente 2.2 están orientadas a la transformación digital de las entidades del sector público en lo que respecta a los archivos y servicios digitales mejorados, la mejora de los procesos empresariales, una mayor interoperabilidad entre los sistemas y los datos, las estrategias y políticas de ciberseguridad y gestión de datos, así como el uso generalizado de tecnologías avanzadas, como la computación en la nube e inteligencia de datos. El componente 2.3, junto con medidas del componente 4.1, pretende impulsar la adopción de las tecnologías digitales por parte de las empresas, en particular las pymes, abordando los principales retos de la inclusión digital. Se espera que estas iniciativas permitan la creación del ecosistema empresarial digital y apoyen a las pymes en la obtención de servicios digitales, plataformas y espacios de datos y cajas registradoras y terminales de punto de venta de nueva tecnología. Junto con otras medidas de los componentes 4.1 y 4.6, se espera que las medidas del componente 2.3 contribuyan a la transición digital de la industria griega, a acelerar su transición a la Industria 4.0 y a transformar los modelos de negocio de las empresas para aumentar su competitividad y resiliencia. En el componente 3.2, el plan también incluye medidas cuyo objetivo es superar la actual brecha digital en la dimensión del capital humano, modernizando y actualizando el sistema de aprendizaje permanente y garantizando un sistema de perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores que se corresponda con las necesidades del mercado, prestando

especial atención a las capacidades digitales. Se espera que estas medidas contribuyan a reducir la brecha digital y a reforzar la alfabetización digital básica de toda la población. Por último, el mecanismo de préstamos debe dirigirse a las actividades relacionadas con lo digital en una serie de ámbitos de intervención, en particular mediante inversiones en redes de banda ancha de muy alta capacidad, inversiones destinadas a la digitalización tanto de las pymes como de las grandes empresas, inversiones en el desarrollo e implantación de tecnologías de ciberseguridad, tecnologías digitales avanzadas y otros tipos de infraestructuras de TIC.

- (30) Las medidas del plan relacionadas con la transición digital parecen estar bien alineadas con las deficiencias de Grecia en el ámbito digital determinadas en el Índice de Economía y Sociedad Digital (DESI). Se espera que estas medidas complementen de forma eficaz los planes e iniciativas nacionales existentes y, en general, contribuyan de manera significativa a la transformación digital de la economía y la sociedad griegas, permitiendo mejorar la competitividad y la resiliencia de la economía, al tiempo que garantizan la inclusión. Además, se espera que estas medidas aporten un cambio transformador y tengan un impacto duradero.

Impacto duradero

- (31) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra g), y el anexo V, sección 2.7, del Reglamento (UE) 2021/241, se espera que el plan de recuperación y resiliencia tenga un impacto duradero en gran medida (calificación A) en Grecia.
- (32) El plan comprende una serie de reformas que se espera que induzcan cambios duraderos en las políticas y que faciliten su aplicación efectiva. Las reformas orientadas a aliviar la carga administrativa para hacer negocios y mejorar la calidad de la reglamentación contribuyen a crear unas condiciones de competencia equitativas para las empresas y a desbloquear el potencial de inversión de Grecia. Para ello, las medidas de refuerzo de la vigilancia del mercado deben facilitar la aplicación efectiva de las políticas. En cuanto a la política energética, la racionalización del procedimiento de concesión de licencias para las instalaciones de fuentes de energía renovable (FER) tiene por objeto abordar el largo calendario de realización para el despliegue de estas fuentes y apoyar la transición ecológica de Grecia, al tiempo que se respeta la legislación ambiental. Las reformas del sector financiero tienen por objeto mejorar la toma de decisiones sobre los créditos y potenciar el mercado de los préstamos dudosos abordando las asimetrías en materia de información y reforzar los mercados de capitales, aumentando así la resiliencia económica de Grecia frente a futuras crisis. Se espera que importantes iniciativas para mejorar el sistema de gobernanza en todos los niveles de la Administración Pública, mediante la modernización de los procedimientos de contratación de personal y el refuerzo de los marcos nacionales de contratación pública y lucha contra la corrupción, aborden las debilidades estructurales inherentes. Importantes reformas relativas al sistema de justicia tienen como objetivo modernizar el sistema y aumentar su calidad y eficiencia, entre otras cosas mediante la revisión de la estructura, la digitalización y el perfeccionamiento de los jueces y los secretarios judiciales.
- (33) Las inversiones incluidas en el plan pretenden abordar las causas primeras de los principales retos determinados y, desde el punto de vista financiero y presupuestario, parecen sostenibles. Se prevé un gran número de inversiones en infraestructura digital para la Administración Pública, tanto a nivel central como municipal. Se espera que estas inversiones, junto con un programa global de simplificación de los procesos,

induzcan un cambio estructural permanente en el funcionamiento de la Administración y aborden el bajo nivel actual de los servicios públicos digitales, tanto para los ciudadanos como para las empresas. Asimismo, se espera que las importantes inversiones digitales en la Administración tributaria contribuyan a la lucha contra el fraude fiscal y el contrabando y reduzcan la carga administrativa de los contribuyentes. La introducción de procesos y herramientas digitales en el sistema de justicia, junto con la formación de los jueces y el personal judicial, favorece un mejor funcionamiento del poder judicial. Se espera que las inversiones en educación, bienestar social, atención sanitaria y servicios de empleo, así como el perfeccionamiento y reciclaje profesional de los trabajadores, haciendo hincapié en las capacidades ecológicas y digitales, aseguren la resiliencia y mejoren la calidad de estos servicios esenciales, de forma inclusiva y sostenible. Asimismo, se prevén inversiones significativas para facilitar la consecución de los objetivos a largo plazo de las políticas medioambientales y de descarbonización, en particular la renovación de la eficiencia energética de los edificios, proyectos estratégicos de regeneración urbana ecológica, medidas de rehabilitación de tierras para las zonas afectadas por el lignito, la instalación de infraestructuras de carga para vehículos eléctricos y medidas para apoyar la reforestación y la agricultura sostenible. El impacto duradero del plan también puede intensificarse a través de sinergias entre el plan y otros programas financiados por la Unión Europea (en particular, los fondos de la política de cohesión e InvestEU), especialmente abordando de manera sustantiva los retos territoriales, profundamente arraigados, y promoviendo un desarrollo equilibrado.

Seguimiento y ejecución

- (34) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra h), y el anexo V, sección 2.8, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia son adecuadas (calificación A) para garantizar un seguimiento y una ejecución efectivos del plan de recuperación y resiliencia, incluidos el calendario, los hitos y objetivos previstos y los indicadores correspondientes.
- (35) El plan de recuperación y resiliencia presenta un sistema de control de la gestión en el que participan cuatro organismos, que son la Agencia de Coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los servicios competentes de los ministerios del ramo, los órganos de ejecución y el Comité de Auditoría Financiera (EDEL). La responsabilidad general de coordinar la ejecución y el seguimiento recae en la recientemente creada Agencia de Coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que forma parte del Ministerio de Hacienda. La mayoría de los órganos de ejecución responsables de la ejecución de las medidas aún no han sido determinados. De conformidad con el artículo 20, apartado 5, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241, Grecia debe establecer oportunamente el sistema de gestión y control antes de presentar la primera solicitud de pago a la Comisión Europea, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento. El plan ofrece una visión detallada de los procesos de seguimiento y presentación de informes previstos.
- (36) Los hitos y objetivos del plan griego constituyen un sistema adecuado para el seguimiento de la ejecución del plan. En general, son lo suficientemente claros y completos para garantizar que su realización sea objeto de seguimiento y verificación. Además, los hitos y objetivos son pertinentes y aceptables, ya que su alcance refleja el objetivo general de las medidas.

- (37) Los hitos y objetivos también son pertinentes para las medidas ya ejecutadas que son subvencionables según el artículo 17, apartado 2, del Reglamento. Para justificar una solicitud de reembolso se requiere el logro de estos hitos y objetivos a lo largo del tiempo.
- (38) Los Estados miembros deben garantizar que el apoyo financiero en el marco del Mecanismo se comunique y reconozca conforme al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241. Se podrá solicitar asistencia técnica en virtud del Instrumento de Apoyo Técnico para ayudar a los Estados miembros en la ejecución de su plan.

Cálculo de los costes

- (39) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra i), y el anexo V, sección 2.9, del Reglamento (UE) 2021/241, la justificación proporcionada en el plan sobre el importe de los costes totales estimados del plan es en una medida moderada (calificación B) razonable y verosímil y está en consonancia con el principio de coste-eficacia y guarda proporción con las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.
- (40) Se proporcionó un desglose detallado del coste por medida, con una metodología de cálculo de costes que varía según las medidas y en la que predomina el planteamiento ascendente. Para la gran mayoría de las medidas, los costes se consideran razonables, plausibles, con una buena relación coste-eficacia y proporcionados. El importe del coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia también guarda proporción con las repercusiones sociales y económicas esperadas de las medidas previstas y las justificaciones proporcionadas para la evaluación de los costes son, en general, suficientes. En un número limitado de evaluaciones de costes, estos superaron en una medida moderada el rango de costes establecido mediante proyectos comparables. Un consultor externo llevó a cabo la evaluación de los costes y el Consejo Nacional de Productividad de Grecia la aprobó. Por último, el coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia está en consonancia con el principio de coste-eficacia y es proporcional a las repercusiones económicas y sociales previstas a escala nacional.

Protección de los intereses financieros

- (41) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra j), y el anexo V, sección 2.10, del Reglamento (UE) 2021/241, las disposiciones propuestas en el plan de recuperación y resiliencia son adecuadas (calificación A) para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos proporcionados en el marco de dicho Reglamento, y se espera que las disposiciones eviten de manera eficaz la doble financiación procedente del Reglamento y de otros programas de la Unión. Esto se entiende sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos y herramientas para promover y hacer cumplir la legislación de la UE, en particular para prevenir, detectar y corregir la corrupción, el fraude y los conflictos de intereses, y para proteger las finanzas de la Unión de acuerdo con el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (42) Se establece un hito adicional que requiere el establecimiento del mandato legal del Comité de Auditoría Financiera y la organización de los sistemas de control y auditoría de la gestión para: a) garantizar la recogida de datos y el seguimiento de la consecución de los hitos y objetivos; b) permitir la preparación de las declaraciones de gestión y del resumen de auditoría, así como de las solicitudes de pago; y c) establecer los procedimientos necesarios para recopilar y almacenar los datos de los beneficiarios, contratistas, subcontratistas y beneficiarios efectivos, de conformidad

con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 para la primera solicitud de pago antes del 30 de septiembre de 2021. Debe realizarse un informe de auditoría específico sobre el sistema. El informe debe analizar las deficiencias encontradas y las medidas correctoras adoptadas o previstas.

- (43) El sistema de control y auditoría desarrollado por Grecia está diseñado de forma coherente para cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2021/241. El sistema de control interno se basa en estructuras y procesos sólidos: las funciones y responsabilidades de los agentes para los controles y las auditorías son claras, las funciones de control pertinentes están debidamente separadas y se garantiza la independencia de los agentes que realizan las auditorías. El Comité de Auditoría Financiera lleva a cabo auditorías para comprobar si los órganos de ejecución que deben encargarse de la gestión y ejecución de los proyectos aprobados aplican procedimientos para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses a la hora de utilizar los fondos proporcionados en el marco del Reglamento (UE) 2021/241, incluidas las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente de otros programas de la Unión, así como el cumplimiento de las normas aplicables. Cada órgano de ejecución se clasifica en función de su riesgo intrínseco y de control, y el Comité de Auditoría Financiera establece sus prioridades de auditoría en función del orden de riesgo. La doble financiación en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 y de otros programas de la Unión se evita mediante varios niveles de control. Los auditores certificados independientes deben auditar los órganos de ejecución responsables de la ejecución y la gestión de las inversiones y reformas. La Agencia de Coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se encarga de la coordinación y el seguimiento globales del plan de recuperación y resiliencia y constituye el punto de contacto único entre las autoridades griegas y la Comisión. La Agencia de Coordinación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debe presentar las solicitudes de pago a la Comisión con carácter semestral, una vez verificado el cumplimiento de los hitos y objetivos a través del Sistema de Información de Gestión del MRR, junto con la declaración de gestión y el resumen de las auditorías realizadas por el Comité de Auditoría Financiera. Se prevé que los agentes responsables de los controles deberán estar habilitados legalmente y contar con la capacidad administrativa necesaria para ejercer sus funciones y tareas previstas.
- (44) Grecia ha indicado que se está desarrollando una herramienta informática para la gestión y la presentación de informes sobre los hitos y objetivos a fin de cumplir los requisitos específicos de gestión y presentación de informes descritos en el plan. De conformidad con el artículo 20, apartado 5, letra e), del Reglamento (UE) 2021/241, Grecia debe aplicar esta medida para cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de dicho Reglamento.

Coherencia del plan

- (45) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra k), y el anexo V, sección 2.11, del Reglamento (UE) 2021/241, el plan incluye en gran medida (calificación A) medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública que constituyen actuaciones coherentes.
- (46) Las reformas e inversiones presentadas en el plan griego de recuperación y resiliencia son complementarias entre sí. Se basan en una estrategia integral de crecimiento, lo cual garantiza su coherencia para contribuir a un desarrollo económico inteligente, integrador y sostenible de cara al futuro. Los cuatro pilares principales del plan, i)

transición ecológica, ii) transformación digital, iii) empleo, capacidades y cohesión social, y iv) inversión privada y transformación de la economía, están muy interrelacionados y se refuerzan mutuamente. Incluyen medidas relacionadas con la transformación digital, que son elementos clave para la transición ecológica y circular de la economía griega. Del mismo modo, se espera que la inclusión de criterios relacionados con el clima y la sostenibilidad del pilar de la transición ecológica refuerce la implantación de tecnologías digitales y facilite la ejecución del pilar digital. Se espera que las inversiones estratégicas en proyectos digitales multinacionales y en tecnologías emergentes ayuden a conseguir escala e interoperabilidad. Se espera que el tercer pilar garantice que las transiciones digital y ecológica sean justas para toda la sociedad griega, dando prioridad a la creación de puestos de trabajo sostenibles, la mejora del sistema educativo y de las capacidades, y la prestación de servicios sanitarios y sociales de gran calidad y eficaces. El cuarto pilar tiene el objetivo de movilizar la inversión privada y pública con el fin de impulsar la competitividad, apoyar la productividad y el crecimiento a largo plazo y crear nuevos puestos de trabajo, al tiempo que establece los marcos institucionales que se espera que permitan la materialización de las transiciones digital y ecológica en Grecia.

Igualdad

- (47) El plan incluye una serie de medidas que se espera que contribuyan a abordar los retos en el ámbito de la igualdad de género y la igualdad de oportunidades para todos. Entre ellas figuran las reformas e inversiones específicas en los ámbitos del empleo, las capacidades, la salud y la cohesión social. Entre los beneficiarios se encuentran los desempleados de larga duración, las personas con discapacidad y sin hogar, las personas de origen étnico minoritario, los migrantes y los solicitantes de asilo, así como las personas que viven en situación de pobreza extrema. Además, el plan pretende promover la sensibilización sobre la diversidad en los sectores privado y público y reforzar los mecanismos de seguimiento. En cuanto a la igualdad de género, el plan incluye una serie de medidas para promover la participación de las mujeres en el mercado de trabajo, entre otras cosas, mediante subvenciones al empleo y programas de perfeccionamiento, así como mediante la ampliación de los servicios de educación y atención a la primera infancia. Además, otras medidas que no están explícitamente destinadas a la promoción de la igualdad de oportunidades, incluyen un aspecto relativo a la igualdad. Durante la fase de ejecución del plan, debe garantizarse la recopilación de datos desglosados por género y origen étnico para poder evaluar y seguir mejor las cuestiones de igualdad.

Autoevaluación de la seguridad

- (48) El plan incluye una autoevaluación de la seguridad para las inversiones en capacidades digitales y conectividad. Por lo que respecta a las inversiones en conectividad y, en particular, en las redes 5G, el plan identifica los problemas de seguridad pertinentes y los riesgos conexos y determina las medidas de mitigación que han de adoptarse para cada uno de ellos sobre la base de los criterios objetivos comunes incluidos en la caja de herramientas de la UE para la ciberseguridad de las redes 5G.

Proyectos transfronterizos y multinacionales

- (49) El plan incluye varios proyectos transfronterizos y multinacionales, principalmente en el marco del pilar digital. Hay proyectos de inversión con una dimensión digital, como la inversión «Corredores 5G», que también se espera que apoyen el corredor transfronterizo Tesalónica-Sofía-Belgrado y la inversión «Pequeños satélites», que se

espera que garantice la interoperabilidad con la iniciativa de la infraestructura europea de comunicación cuántica (EuroQCI)¹¹. Además, se espera que el proyecto de inversión «Cables de fibra submarinos» apoye la instalación de cables de fibra submarinos para interconectar la Grecia continental con sus islas y con Chipre. El plan también incluye la inversión en un nuevo sistema de informático de alto rendimiento para mejorar el sistema existente de las infraestructuras nacionales de investigación y tecnología y su interconexión con los superordenadores EuroHPC; y la creación de un centro nacional de operaciones de ciberseguridad y su trabajo en red con centros similares de otros Estados miembros. El plan incluye, además, un marco de los servicios de la infraestructura europea de datos comunes, a saber, el suministro de infraestructura y servicios centrales de computación en la nube.

Proceso de consulta

- (50) El plan incluye una sección específica para describir el proceso de consulta que tuvo lugar antes de la presentación del plan a la Comisión. Además, el plan enumera las partes interesadas que participaron en la consulta entre julio de 2020 y abril de 2021 y que hicieron aportaciones para su elaboración, entre ellas representantes de las autoridades locales y regionales, la industria y otras asociaciones económicas, las ONG y los principales interlocutores sociales. Asimismo, el plan cita ejemplos de recomendaciones de reformas e inversiones que se tuvieron en cuenta para su preparación. Con vistas a asegurar la apropiación por parte de los agentes pertinentes, es crucial lograr la participación de todas las autoridades locales y las partes interesadas afectadas, incluidos los interlocutores sociales, durante la ejecución de las inversiones y reformas incluidas en el plan.

Evaluación positiva

- (51) A raíz de la evaluación positiva de la Comisión relativa al plan de recuperación y resiliencia de Grecia, con la conclusión de que el plan cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con su artículo 20, apartado 2, la presente Decisión debe establecer las reformas y los proyectos de inversión necesarios para la ejecución del plan, los hitos, objetivos e indicadores pertinentes, así como el importe puesto a disposición por la Unión para la ejecución del plan en forma de ayudas financieras no reembolsables y ayudas en forma de préstamos.

Contribución financiera

- (52) El coste total estimado del plan de recuperación y resiliencia de Grecia es de 31 164 331 515 EUR. Dado que el plan de recuperación y resiliencia cumple satisfactoriamente los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20, apartado 2 y, además, dado que el importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es superior a la contribución financiera máxima disponible para Grecia, la contribución financiera asignada al plan de recuperación y resiliencia de Grecia debe ser igual al importe total de la contribución financiera disponible para Grecia.
- (53) De conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, el cálculo de la contribución financiera máxima para Grecia debe actualizarse a más tardar el 30 de junio de 2022. Como consecuencia de ello, de conformidad con el

¹¹ Véase <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/policies/quantum>.

artículo 23, apartado 1, de dicho Reglamento, ahora debe ponerse a disposición de Grecia un importe para constituir un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022. En caso necesario, a raíz de la actualización de la contribución financiera máxima, el Consejo, a propuesta de la Comisión, debe modificar la presente Decisión para incluir la contribución financiera máxima actualizada sin demora indebida.

- (54) Además, con el fin de contribuir a la realización de reformas e inversiones adicionales, Grecia ha solicitado ayudas en forma de préstamo. El volumen máximo del préstamo solicitado por Grecia es inferior al 6,8 % de su renta nacional bruta de 2019 a precios corrientes. El importe de los costes totales estimados del plan de recuperación y resiliencia es superior a los importes combinados de la contribución financiera disponible para Grecia y las ayudas solicitadas en forma de préstamo.
- (55) Las ayudas que han de otorgarse se financian con cargo a los empréstitos de la Comisión en nombre de la Unión sobre la base del artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo¹². El apoyo se abonará en tramos una vez que Grecia haya cumplido de forma satisfactoria los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia.
- (56) Grecia ha solicitado una prefinanciación del 13 % de la contribución financiera y del 13 % de las ayudas en forma de préstamo. Dicho importe debe ponerse a disposición de Grecia a reserva de la entrada en vigor y de conformidad con el acuerdo de financiación previsto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y el acuerdo de préstamo previsto en el artículo 15, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (57) La presente Decisión debe entenderse sin perjuicio del resultado de cualquier procedimiento relativo a la concesión de fondos de la Unión en el marco de cualquier otro programa de la Unión distinto del Reglamento (UE) 2021/241 o de los procedimientos relativos a las distorsiones del funcionamiento del mercado interior que puedan incoarse, en particular en virtud de los artículos 107 y 108 del Tratado. No exime a los Estados miembros de la obligación de notificar a la Comisión los posibles casos de ayudas estatales con arreglo al artículo 108 del Tratado.

¹²

DO L 424 de 15.12.2020, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1
Aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

Queda aprobada la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Grecia sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/241. En el anexo de la presente Decisión se establecen las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, las disposiciones adoptadas para el seguimiento y la ejecución del plan de recuperación y resiliencia y su correspondiente calendario, incluidos los hitos y objetivos pertinentes y los hitos y objetivos adicionales en relación con el pago del préstamo, los indicadores pertinentes en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos, y las disposiciones adoptadas para facilitar a la Comisión el pleno acceso a los correspondientes datos subyacentes.

Artículo 2
Contribución financiera

1. La Unión deberá poner a disposición de Grecia una contribución financiera en forma de ayuda no reembolsable por importe de 17 769 942 602 EUR¹³. Un importe de 13 515 279 418 EUR está disponible para ser objeto de un compromiso jurídico a más tardar el 31 de diciembre de 2022. A reserva de la actualización prevista en el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, que calcula un importe para Grecia igual o superior a dicho importe, está disponible un importe adicional de 4 254 663 184 EUR para ser objeto de un compromiso jurídico desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. La Comisión pondrá a disposición de Grecia la contribución financiera de la Unión en tramos de conformidad con el anexo. En concepto de pago de prefinanciación, se desembolsará un importe de 2 310 092 538 EUR, equivalente al 13 % de la contribución financiera. La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.
3. La prefinanciación se desembolsará a reserva de la entrada en vigor del acuerdo de financiación previsto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241 y de conformidad con dicho acuerdo. La prefinanciación se liquidará mediante el pago de los tramos.
4. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de financiación estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que Grecia ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia. A reserva de la entrada en vigor de los compromisos jurídicos a que se refiere el

¹³ Esta cantidad corresponde a la asignación financiera tras la deducción de la parte proporcional correspondiente a Grecia de los gastos del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241, calculada de conformidad con la metodología del artículo 11 de dicho Reglamento.

apartado 1, para poder optar al pago, los hitos y objetivos deberán alcanzarse a más tardar el 31 de agosto de 2026.

Artículo 3
Ayudas en forma de préstamo

1. La Unión deberá poner a disposición de Grecia un préstamo por un importe máximo de 12 727 538 920 EUR.
2. La Comisión pondrá a disposición de Grecia las ayudas en forma de préstamo en tramos de conformidad con el anexo. Se desembolsará, en concepto de pago de prefinanciación, un importe de 1 654 580 060 EUR, equivalente al 13 % del préstamo. La Comisión podrá desembolsar la prefinanciación y los tramos en una o varias cuotas. La cuantía de las cuotas dependerá de la disponibilidad de financiación.
3. La prefinanciación se desembolsará a reserva de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo previsto en el artículo 15, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 y de conformidad con dicho acuerdo. La prefinanciación se liquidará mediante el pago de los tramos.
4. El desembolso de los tramos de conformidad con el acuerdo de préstamo estará supeditado a la disponibilidad de fondos y a una decisión de la Comisión, adoptada de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241, en la que se acredite que Grecia ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos adicionales que deban realizarse con cargo al préstamo y determinados en relación con la ejecución del plan de recuperación y resiliencia. Para poder optar al pago, los hitos y objetivos adicionales que deban realizarse con cargo al préstamo deberán alcanzarse a más tardar el 31 de agosto de 2026.

Artículo 4
Destinatario de la Decisión

El destinatario de la presente Decisión es la República Helénica.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente